

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se convoca concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Delineante de segunda clase en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

Primero.—Convocar concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Delineante de segunda clase, vacante en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, dotada con el sueldo anual de 15.900 pesetas, una paga extraordinaria en cada uno de los meses de julio y diciembre, y demás remuneraciones que, reglamentariamente, puedan corresponder.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Delineantes procedentes de las antiguas dependencias de Regiones Devastadas que en el día de publicación de esta Orden se encuentren prestando servicio y no hayan obtenido su ingreso definitivo en la Administración Civil del Estado.

Tercero.—Cuanto reuniendo las condiciones señaladas en la base precedente deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal calle Velázquez, 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberán expresar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como que en el caso de obtener plaza renuncian a cualquier indemnización que pudiera corresponderles por los servicios prestados en las antiguas dependencias de Regiones Devastadas.

Cuarto.—Acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

- Una fotografía tamaño carnet.
- Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de la Dirección General de Regiones Devastadas y del Servicio Nacional de Construcciones, sita en el Ministerio de la Vivienda, en la que se justifique que se encuentra en la situación que se previene en la base segunda.
- Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio que en su caso posean.

Quinto.—Los aspirantes deberán efectuar, en la forma que se determine, unas pruebas fundamentalmente prácticas que versarán sobre las siguientes materias:

- Dibujo de secciones y alzada de edificios cuya construcción tiene encomendada el Servicio (silos, graneros y edificios de oficinas).

2.ª Delineación de detalles arquitectónicos correspondientes a tales edificios.

3.ª Rotulación de planos.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, si los hubiere, pudiendo éstos, si consideran infundada la exclusión, promover la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

Séptimo.—Dicho Tribunal procederá en la forma que se determine a calificar los ejercicios realizados y ponderar los méritos que concurran en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que se aporten y cuantos elementos de juicio se consideren necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevarán, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta, a la que una vez aprobada se dará el curso que establece la citada disposición.

Octavo.—El concursante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si el lugar de su residencia lo fuera en población distinta de la de Madrid. Si residiera en esta capital el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Noveno.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 15 de febrero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.
Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Subsecretaria de Asuntos Exteriores por la que se hace pública la lista provisional de candidatos que han solicitado tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática.

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de este Ministerio de 1 de diciembre de 1966, por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática, se hace pública la lista provisional de candidatos que han solicitado tomar parte en los indicados exámenes.

Relación de solicitantes admitidos

Alba Fúster, don César.
Alía Iglesias, don Marín.
Alonso Burón y Aberasturi, don Mariano.
Alonso-Vega y Sánchez, don Camilo.
Arias Llamas, don Inocencio Félix.
Baena del Campo, don Juan Carlos.
Ballesteros García, don Angel Manuel.
Barbero Sánchez, don Frutos.
Belloso Fernández, don Fernando José.
Bernádez Dicenta, doña Aurora.
Bescoés Torres, don Modesto.
Blanco Gaspar, don Vicente.
Boceta Ostos, doña María Rosa.
Boeta Beraza, don José.

Bravo Lozano, don Pablo.
Carbajal Gárate, don José Ignacio.
Carderera Soler, don Carlos.
Castedo Moya, don Julián.
Castroviejo Bolibar, don José María.
Cavanillas y Junquera, don Jaime.
Cerro Godinho, don Eduardo.
Córdoba Fernández, don Vicente José.
Cortés-Bretón y Sierra, don Eusebio.
Charlen Bonnet, don Jesús María.
Eceizabarrena Cárdenas, don Javier Carlos.
Egea Ibáñez, don Juan Manuel.
Fernández de Mata, don Felipe.

Fernández Villaverde y de Silva, don Alvaro.
Flores Arroyuelo, don Juan Luis.
Gamero del Castillo Bayo, don Pedro.
García Alvarez, don Manuel Benigno.
García García, don Nabor Manuel.
García de Herreros y Beladiez, don Enrique.
Garrigues López-Chicheri, don Eduardo.
Gilolmo y López, don Emilio Esteban.
González de Regueral y de la Roza, don Francisco de Asís.
González Rubio, don Jerónimo.
Hernández Viguera, don Juan.